



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 JUN 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1 3 0 9 / VISTOS: Los antecedentes: el Mandato de Intermediación suscrito con fecha 01 de enero del 2018, entre la Central de Abastecimiento del Servicio Nacional de Servicios de Salud y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Convenio el **Mandato de Intermediación** celebrado entre la **Central de Abastecimiento del Servicio Nacional de Servicios de Salud** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de enero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

MANDATO DE INTERMEDIACION
SUSCRITO ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
Y
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S

En Santiago a 01 de enero del 2018, entre la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, RUT Nº 61.608.700-2, servicio público descentralizado, representado por su Director don **PABLO VENEGAS DIAZ**, cedula de identidad N.º [REDACTED] domiciliado en esta ciudad en Avenida José Domingo Cañas Nº 2681, Nuñoa, en adelante **CENABAST**, por una parte y por otra, **EL ESTABLECIMIENTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Rut Nº 73.568.600-3, representado por don **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Rut Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura Nº 567, Concón, en adelante **EL ESTABLECIMIENTO**, vienen en formalizar un **MANDATO DE INTERMEDIACION** para que **CENABAST** en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compras señaladas por la Ley Nº 19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL S.N.S.S. en adelante **CENABAST**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de salud. Dentro de sus funciones, se encuentra, proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

En el ejercicio de dicha función **CENABAST** actúa por encargo de los mandantes, consolidando la demanda, para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS: Solo se encuentran habilitados para programar a través de **CENABAST**, y considerados **ESTABLECIMIENTOS**, las siguientes entidades: A)

- a) . - Cualquier Organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de salud, para el cumplimiento de las normas y planes que este apruebe (Sistema Nacional de Servicio de Salud).
- b) . - Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de salud, de Acuerdo al D.F.L. N° 36/1980 del Ministerio de Salud.

- c) - Cualquier otro organismo público que dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

TERCERO: DE LA PROGRAMACION: La programación es la forma por la cual el ESTABLECIMIENTO determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo a la canasta publicada por CENABAST.

Para poder programar, el establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de CENABAST, deberá solicitar una Clave de Registro al Ejecutivo de Clientes correspondiente. Esta clave permitirá una "Clave de Programación".

Contando con dicha clave de programación, en el encargado debe ingresarla junto con su cédula de Identidad lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento RUT facturador y dirección de factura);
2. Datos de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, jefe de abastecimiento, jefe de farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanzas, en caso que corresponda.
3. Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto: Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados; su región, su Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.
4. El número y fecha de la resolución de Autorización sanitaria o el código DEIS del reciento para su recepción, documento que será requerido por los PROVEEDORES y CENABAST para gestionar el despacho.

Tratándose de productos controlados distribuidos por Drogería CENABAST, será requisito para su programación la tramitación del requerimiento a través del envío de una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada solo por el profesional de salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al **Director del Establecimiento** a través de un enlace que le permite acceder a un archivo Excel, que contiene la respectiva programación, la cual debe ser aceptada.

No obstante, lo anterior, para que la programación se perfeccione, será necesario que el **Director del Establecimiento**, acepte los términos del mandato, lo que también constituiría el testimonio de contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria para la programación realizada.

CUARTO: DE LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS. CENABAST informa los productos que no formaran parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva, CENABAST, en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886 y su reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, transcurrido al menos dos procesos de licitación consecutivos, se informará mediante oficio, su no adquisición para el correspondiente periodo.

QUINTO: DE LAS CANTIDADES Y LAS REPROGRAMACIONES.

Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tiene carácter de vinculante, por lo que EL ESTABLECIMIENTO debe respetar lo programado.

Lo anterior no implica que el ESTABLECIMIENTO, mensualmente pueda REPROGRAMAR su demanda, en fechas informadas por CENABAST, no pudiendo en ningún caso superar, ya sea al alza o baja, al 30% de la cantidad programada inicialmente.

No se aceptarán reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de CENABAST, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobre stock.

SEXTO: RFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del D.S. N° 250/2004, del ministerio de hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte del ESTABLECIMIENTO de contar afectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST. CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

- a) Informar la fecha de inicio y termino de las programaciones y reprogramaciones.
- b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
- c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
- d) Remitir hasta el día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, el **informe de cumplimiento** de la programación mensual por establecimiento con indicación de productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados. La información anterior también

podrá ser entregada a través de la página web de CENABAST (www.cenabast.cl – informe de Cumplimiento Progresivo (ICP)), conforme los proveedores vayan reportando la información de certificación o NO certificación de los productos a entregar mensualmente.

- e) Informar los productos que definitivamente no serán adquiridos.

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

- a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizadas en favor de los ESTABLECIMIENTOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (Aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República);
- b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de reprogramación, en el evento que el ESTABLECIMIENTO no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.
- c) Ingresar a su patrimonio el producto de las multas, aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por las bases de Licitación o términos de referencia.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento, en caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimientos el ESTABLECIMIENTO igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.
- b) En caso de no recibir los productos sin causa justificada, el ESTABLECIMIENTO deberá asumir los gastos asociados a la lógica inversa.
- c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conforme las facturas, dentro del plazo de 30 días, salvo que la norma legal contemple un plazo superior.
En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización de CENABAST, la cual procederá en la medida en que este contemplada en las bases Administrativas o términos de referencia (según sea el caso), con los requisitos de procedencia ahí establecidas.
Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST.

DECIMO: DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprendida en el informe.
- b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
 - Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se aceptan cartas de canje, tales como, productos controlados, el ESTABLECIMIENTO solo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si así lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envío del informe de cumplimiento. por tanto, si el producto viene incluido en el informe se asume que el ESTABLECIMIENTO aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
 - Si se hubiese adjudicado un producto con un periodo de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST al ESTABLECIMIENTO).
- c) Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presentan error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST en el informe de Cumplimiento, o que entreguen después de 30 días contados desde su emisión. En dichos casos se dejará constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo de rechazado.
- d) reclamar del contenido de la factura dentro de los 15 días siguientes a su recepción (si así no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual comenzaran a contarse los plazos previstos para el pago).

3

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISION POR SERVICIO DE INTERMEDIACION. CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto 2014 de la Contraloría General de la República, la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

ORG.VENTAS	CANAL DIST.	DENOM.SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Fármacos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Insomos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Sueros	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACION	INTERMEDIACION	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Insomos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insomos	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Equipamiento	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Gases medicinales	3	%
PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Insomos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG.MUJER	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG.MUJER	Insomos	4	%
PROG. MINISTERIALES	SIDA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Insomos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS C	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT.RR	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT.RR	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROISDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOR-FAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TECNICAS	Insomos y Fármacos	1.5	%

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades

- a) La consolidación de lotes, series de compras respectivas.
- b) La realización de los procesos de compra respectivos.
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST.
- d) La distribución de los productos a través de Operador logístico, contratado por CENABAST, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación.
- e) Atención personalizada a través de un ejecutivo de cuenta, encargado de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS.
- f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtual del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR).
- g) la suscripción y administración en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados.
- h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma. 4

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, que lo autoriza para actuar en representación del establecimiento, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la V región, Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Por su parte, la calidad de Director de Don Pablo Venegas Diaz consta en D.S. N° 29/2016 del Ministerio de Salud.

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades

- a) La consolidación de lotes, series de compras respectivas.
- b) La realización de los procesos de compra respectivos.
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST.
- d) La distribución de los productos a través de Operador logístico, contratado por CENABAST, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación.
- e) Atención personalizada a través de un ejecutivo de cuenta, encargado de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS.
- f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtual del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR).
- g) la suscripción y administración en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados.
- h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.

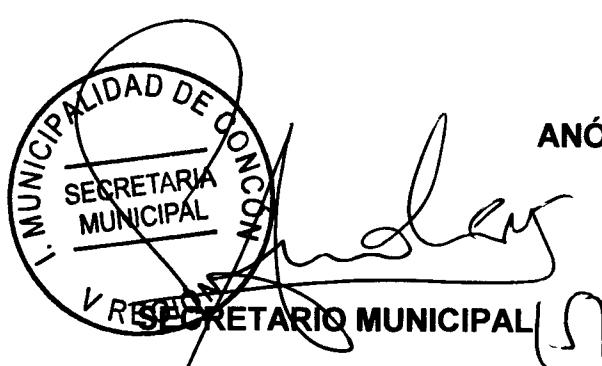
DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, que lo autoriza para actuar en representación del establecimiento, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la V región, Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Por su parte, la calidad de Director de Don Pablo Venegas Diaz consta en D.S. N° 29/2016 del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTO: el presente mandato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/ajbh

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Departamento de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

5

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

I
N
U
T
I
L
I
Z
A
D
O

6

